



Preámbulo a los Estatutos de Kindernothilfe

El llamó a un niño, lo puso en medio de ellos y dijo:

Si no cambiáis y os hacéis como los niños, no entraréis en el reino de los cielos. El que reciba a un niño como este en mi nombre, a mí me recibe.

Mateo 18, 3 y 5

Kindernothilfe vive del amor de Dios y de su promesa para su mundo.

En seguimiento de Jesús y de su justicia, Kindernothilfe aboga por los derechos humanos universales y exige como derecho de los niños, sobre todo, la superación de la explotación, la pobreza y la violencia.

En el espíritu del amor cristiano al prójimo, Kindernothilfe sitúa a los niños en el medio de su actuación. Desde el respeto a la dignidad de todo niño defiende su derecho a la vida y al desarrollo, así como la conservación de las bases naturales de la vida para las generaciones futuras.

Kindernothilfe orienta su actuación por los tratados internacionales de derechos humanos, especialmente por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El objetivo es hacer real en todo el mundo la primacía de los derechos del niño.

Kindernothilfe obtiene la colaboración de personas que se sienten afectadas por el destino de los niños y que están dispuestas a asumir responsabilidad de forma duradera.

En los programas y proyectos de Kindernothilfe, así como en su labor de formación y de relaciones públicas, hacemos que participen los niños y tenemos en cuenta su opinión. Reforzamos a los niños y a su entorno familiar y social, y los capacitamos para que ejerzan sus derechos y contribuyan activamente a configurar su propio futuro.

Sobre esas bases, Kindernothilfe se da los siguientes Estatutos:

Artículo 1º - Denominación y domicilio de la Asociación

La Asociación llevará la denominación "Kindernothilfe e. V." [Ayuda para Menores Necesitados, asociación registrada], y su domicilio será la ciudad de Duisburgo (Alemania). Está inscrita en el Registro oficial de asociaciones llevado por el Juzgado Local [Amtsgericht] de Duisburgo.

Artículo 2º - Del objeto de la Asociación

1. Dentro de la misión diacónica y evangelizadora de la comunidad de Jesucristo, la Asociación cumplirá con la tarea de despertar el amor al prójimo y un sentido de responsabilidad frente a los niños, niñas y jóvenes necesitados en un solo mundo, particularmente aquellos de Asia, África y América Latina, y contribuir a la superación de su necesidad.
2. En Alemania y Europa esto se realizará, en primer lugar, por medio de actividades de información y formación, la recaudación de fondos, la mediación y el seguimiento de apadrinamientos y, al mismo tiempo, la participación de la Asociación en redes de cooperación para el desarrollo. Además existe la posibilidad de cooperar con otras asociaciones, fundaciones y federaciones, siempre que estas tengan la misma finalidad o una finalidad parecida. En esto, la independencia de la Asociación debe salvaguardarse. En los países en vías de desarrollo, Kindernothilfe cumplirá con su misión estatutaria apoyando proyectos y programas, de forma prioritaria, de Iglesias locales y organizaciones cristianas.
3. En las instituciones, los proyectos y los programas gestionados por las contrapartes se promoverá el desarrollo físico, psíquico, cultural y social de los niños, niñas y jóvenes sin considerar su sexo, religión, raza o nacionalidad. De tal forma que los jóvenes experimenten, de palabra y hecho, el Evangelio del amor de Dios encarnado en Jesucristo. Con el objetivo de la sostenibilidad, las contrapartes y sus instituciones afiliadas contribuirán, en sus países, a la lucha contra la pobreza, la construcción de justicia social y al cuidado de la creación.
4. Este trabajo de Iglesias, organismos y proyectos locales se realizará, tanto a través de la promoción directa de niños, niñas y jóvenes dentro de su entorno social (la formación escolar, extraescolar y profesional, particularmente, sostenida por medio de apadrinamientos), como también, a través del financiamiento de programas de desarrollo (dirigidos, por ejemplo, a la mejora de los ingresos familiares, al desarrollo de la comunidad o a la construcción de la infraestructura necesaria).
5. Además, Kindernothilfe podrá poner a disposición de sus contrapartes, entre otras cosas, recursos financieros para los siguientes fines:

- la cualificación técnica y diaconía del personal;
 - promoción de la toma de conciencia en los países contraparte, así como campañas y trabajo de lobby a favor de los derechos de los niños, niñas y jóvenes;
 - capacitación de los promotores de proyectos para mejorar el aprovechamiento de recursos locales para su trabajo con los jóvenes;
 - la construcción o mejora de edificios destinados a la atención de los niños, niñas y jóvenes beneficiados;
 - la coordinación y cooperación de los organismos afiliados, así como el aseguramiento del apropiado empleo de los recursos facilitados;
 - la ayuda humanitaria como parte integrante de la cooperación para el desarrollo.
6. Las funciones de la Asociación se ejercerán en el sentido de la diaconía, como expresión esencial y vital de las Iglesias evangélicas. Para ello, Kindernothilfe quedará abierta a la colaboración no sólo de personas de confesión evangélica, sino también de cualquier persona que sea miembro de una de las Iglesias cooperadoras de la ACK (Comunidad de Trabajo de las Iglesias Cristianas en Alemania [Arbeitsgemeinschaft Christlicher Kirchen in Deutschland]). Los miembros del Consejo Administrativo, los miembros del Directorio y las jefas o los jefes de una unidad deberán, por regla general, pertenecer a una confesión evangélica; los demás cooperadores deberán, por regla general, pertenecer a la confesión de una de las Iglesias miembros de la ACK.

Artículo 3º - De la utilidad pública

1. A través del ejercicio de las funciones mencionadas en el art. 2.º, la Asociación promoverá exclusiva y directamente fines caritativos a los efectos del título "Fines fiscalmente protegidos" ["Steuerbegünstigte Zwecke"] del Código Tributario alemán [Abgabenordnung].
2. Los recursos de la Asociación deberán emplearse únicamente para los fines estatuarios.
3. Los miembros de la Asociación no tendrán derecho a participar en el patrimonio ni en las ganancias de la Asociación ni tampoco podrán beneficiarse de otras asignaciones procedentes de los recursos de la misma. En caso de que realicen actividades por encargo de la Asociación tendrán derecho, solamente, al reembolso de los gastos ocasionados. Esta limitación no afectará al pago de remuneraciones oportunas por servicios prestados con arreglo a contratos de empleo formalizados o encargos particulares especiales.
4. Nadie deberá ser beneficiado por medio de gastos que sean ajenos a los fines de la Asociación o mediante remuneraciones excesivas.

5. La Asociación es miembro de la Obra Diacónica de la Iglesia Evangélica de Renania [Diakonisches Werk der Evangelischen Kirche im Rheinland] que está reconocida como organismo central de beneficencia voluntaria; de tal forma, queda también afiliada a la Obra Diacónica de la EKD (Iglesia Evangélica en Alemania [Evangelische Kirche in Deutschland]).

Artículo 4º - De la membresía

1. Podrán ser miembros de la Asociación aquellas personas naturales y jurídicas que acepten y apoyen la finalidad y el trabajo de la misma. Los miembros que sean personas naturales deberán, por regla general, pertenecer a una de las Iglesias cooperadoras de la ACK. Los miembros que sean personas jurídicas deberán estar adscritas a una de estas Iglesias. Cada miembro tendrá que pagar una cuota que será definida por la Asamblea General (art. 6.5 e).
El Directorio con el consentimiento del Consejo Administrativo decidirá sobre una exención parcial o total del pago de la cuota en casos particulares y justificados.
2. La admisión como miembro de la Asociación será solicitada por escrito. Sobre la admisión decidirá el Directorio con el consentimiento del Consejo Administrativo.
3. La calidad de miembro de la Asociación se perderá por fallecimiento, retiro voluntario o expulsión. Se deja de ser miembro si por un período de dos años no fuese efectuado ningún pago a la Asociación. El retiro voluntario se manifestará por escrito ante el Directorio. Si existe causa grave y, en particular, si la conducta del miembro es contraria a la finalidad o a la reputación de la Asociación, el Consejo Administrativo podrá tomar la decisión de expulsar a un miembro. Esta decisión será definitiva. Se le deberá conceder a la interesada o al interesado la ocasión para alegar lo que estime oportuno. Las causas de la expulsión tendrán que ser notificadas por escrito a la interesada o al interesado.

Artículo 5º - De los órganos de la Asociación

1. Serán órganos de la Asociación:
 - a) la Asamblea General
 - b) el Consejo Administrativo
 - c) el Directorio
1. Al componer los órganos, se considerarán las relaciones con las Iglesias.
2. Los miembros del Consejo Administrativo y del Directorio deberán, por regla general, ser también miembros de la Asociación.

Artículo 6º - De la Asamblea General

1. La Asamblea General que será dirigida por la presidenta o el presidente del Consejo Administrativo (Presidente de Kindernothilfe) se reunirá anualmente. La Asamblea General será convocada por la presidenta o el presidente mediante notificación escrita –acompañada del orden del día– con un mínimo de dos semanas de antelación a la fecha de su celebración.
2. Si el Consejo Administrativo o, por lo menos, un veintavo de todos los miembros solicitan la convocatoria mediante petición justificada, formulada por escrito, la Asamblea General deberá ser convocada para reunirse dentro de las cuatro semanas siguientes.
3. Para que la Asamblea General tenga el quórum será necesaria, por lo menos, la concurrencia de 20 miembros, sin contar a aquellos que mantengan relaciones laborales con Kindernothilfe. Si no hubiese quórum, la presidenta o el presidente tendrá que clausurar la sesión. En este caso, la presidenta o el presidente deberá señalar una nueva fecha para la reunión a celebrar dentro de las cuatro semanas siguientes, en armonía con lo establecido en el art. 6º, apdo. 1, frase 2ª. Esta segunda Asamblea alcanzará el quórum, cualquiera que sea el número de presentes. De tal circunstancia tendrá que advertirse, expresamente, en la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 9º, apdos. 1 y 2, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos válidos emitidos descontando las abstenciones. En caso de empate no se llegará a un acuerdo.

4. Se elaborará un acta con las decisiones de la Asamblea General, la cual será firmada por la presidenta o el presidente de la sesión, la secretaria o el secretario y un miembro participante y quedará a disposición de los miembros de la Asociación.
5. Las funciones de la Asamblea General serán las siguientes:
 - a) elección del Consejo Administrativo (art. 7.2);
 - b) recepción de los informes a presentar por el Directorio y el Consejo Administrativo;
 - c) nombramiento de la revisora o del revisor de cuentas para el próximo ejercicio;
 - d) aprobación de las cuentas anuales y de la gestión del Directorio y del Consejo Administrativo;
 - e) determinación de la cuota contributiva;
 - f) modificación de los Estatutos;
 - g) acuerdo del Reglamento de elecciones;
 - h) acuerdo de la disolución de la Asociación.

Artículo 7º - Del Consejo Administrativo

1. El Consejo Administrativo se compondrá de diez miembros como mínimo y veinte miembros como máximo, y sus funciones serán las siguientes:
 - a) nombramiento y destitución del Directorio (art. 8.3) de mutuo acuerdo con el Consejo Fundacional de la Fundación Kindernothilfe;
 - b) supervisión y control de las actividades del Directorio;
 - c) decisión sobre los asuntos enumerados en el art. 8.4;
 - d) establecimiento de comisiones asesoras para el Consejo Administrativo y el Directorio, competentes, entre otros, para las siguientes áreas: bases; extranjero; interior/relaciones públicas; finanzas/administración; personal. Ciertas funciones serán delegadas a las comisiones por el Consejo Administrativo. Su forma de trabajar será regida por el Reglamento del Consejo Administrativo;
 - e) designación de hasta cuatro consejeros.
2. La Asamblea General podrá elegir hasta 16 miembros del Consejo Administrativo. Hasta cuatro consejeros serán designados por el mismo Consejo Administrativo. Uno de los consejeros que se designarán deberá ser miembro del Consejo Fundacional de la Fundación Kindernothilfe y será designado a propuesta del Consejo Fundacional. La duración del mandato de todos los consejeros será de cuatro años, siendo posible la reelección y la designación reiterada. La preparación y la ejecución de la elección serán delegadas a un comité de candidaturas. Los detalles relativos a este comité de candidaturas y a la elección del Consejo Administrativo tendrán que regularse en el Reglamento de elecciones a ser adoptado por la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 6º.
3. En su primera reunión después de la celebración de la Asamblea General el Consejo Administrativo elegirá de entre sus miembros a la presidenta o al presidente (Presidente de Kindernothilfe) y a un miembro para la vicepresidencia primera y a otro para la vicepresidencia segunda, para el período de dos años. Su reelección será posible.
4. Las reuniones del Consejo Administrativo bajo la dirección de su presidenta o presidente (Presidente de Kindernothilfe) o de una o uno de los vicepresidentes tendrán lugar tres veces al año. Si el Directorio o, por lo menos, tres miembros del Consejo Administrativo solicitan la convocatoria mediante petición justificada, formulada por escrito, el Consejo Administrativo deberá ser convocado para reunirse dentro de las dos semanas siguientes. Los miembros del Directorio participarán en las reuniones del Consejo Administrativo, a excepción de las deliberaciones sobre los asuntos indicados bajo a) y b) del art. 7.1.
5. El Consejo Administrativo será convocado por la presidenta o el presidente mediante notificación escrita –acompañada del orden del día– con un mínimo de dos semanas de antelación a la fecha de la reunión. Para que el Consejo tenga el quórum será necesaria, por lo menos, la concurrencia

de la mitad de sus miembros. Se pretenderá tomar las decisiones por unanimidad. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos emitidos por los consejeros, descontando las abstenciones y los nulos. En caso de empate no se llega a un acuerdo.

6. Se elaborará un acta de las decisiones del Consejo Administrativo, la cual será firmada por la presidenta o el presidente de la sesión y otro miembro del Consejo. En casos urgentes, la presidenta o el presidente podrá tramitar la adopción de acuerdos por correspondencia fuera de la reunión del Consejo, siempre que ningún miembro del Consejo Administrativo se oponga a este procedimiento dentro de los diez días a partir de la expedición del documento correspondiente. Para la adopción de acuerdos por correspondencia será necesaria una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos. Las decisiones tomadas de esta forma deberán ser tratadas en la próxima reunión del Consejo Administrativo.

Artículo 8º - Del Directorio

1. El Directorio se compondrá de dos o, como máximo, tres miembros que serán:
 - a) la presidenta o el presidente
 - b) y hasta dos vicepresidentas o vicepresidentes,
Por norma general, los miembros del Directorio están contratados a tiempo completo y perciben una remuneración por su trabajo.
2. El Directorio representará a la Asociación en actuaciones judiciales y extrajudiciales; gestionará los negocios de la Asociación. Para emitir declaraciones jurídicamente obligatorias será necesaria la coactuación de dos miembros del Directorio.
3. Los miembros del Directorio serán designados por el Consejo Administrativo de mutuo acuerdo con el Consejo Fundacional de la Fundación Kindernothilfe por mayoría de dos tercios de los votos emitidos. El Consejo Administrativo podrá destituir a los miembros del Directorio de mutuo acuerdo con el Consejo Fundacional de la Fundación Kindernothilfe por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.
4. El Directorio será responsable de la gestión de los negocios. No obstante, será necesario el consentimiento del Consejo Administrativo para las siguientes decisiones:
 - a) acoger nuevos campos de actividad y ampliar la actividad a otros países, así como, finalizar tales compromisos;
 - b) planificaciones básicas anuales y presupuestos anuales;
 - c) reglamento del Directorio;
 - d) inversiones cuyo valor individual supere EUR 50,000.00, a no ser que estén incluidas bajo el numeral b);

e) adquirir, enajenar e gravar bienes inmuebles, a excepción de la enajenación y del gravamen de bienes inmuebles heredados o donados. Tales bienes inmuebles pueden enajenarse o gravarse sin el consentimiento del Consejo Administrativo;

f) contraer préstamos;

g) admitir a nuevos miembros y, en casos específicos y justificados, decidir sobre su eventual exención parcial o total del pago de la cuota contributiva.

Las vinculaciones del Directorio en cuanto se refieren al consentimiento del Consejo Administrativo en los asuntos arriba indicados bajo las letras a) hasta d) y g), tendrán, solamente, implicaciones al interior de la Asociación.

Artículo 9º - Modificación de los Estatutos y disolución de la Asociación

1. Para la modificación de los Estatutos, también si se trata de la modificación del objeto de la Asociación (art. 2.º), será necesaria una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos, tanto en la Asamblea General como en el Consejo Administrativo.
2. Para la disolución de la Asociación se requiere una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos en la Asamblea General.
3. En caso de disolución o extinción de la Asociación o bien del cese de las finalidades hasta entonces promovidas por la Asociación, el patrimonio recaerá a otra entidad eclesial reconocida con protección fiscal particular para ser empleado al servicio de niños, niñas y jóvenes necesitados, por lo tanto, será empleado exclusiva y directamente para fines caritativos a los efectos del título "Fines fiscalmente protegidos" ["Steuerbegünstigte Zwecke"] del Código Tributario alemán [Abgabenordnung]. Las decisiones sobre el futuro empleo del patrimonio sólo podrán tomarse previo consentimiento de las Autoridades fiscales competentes.
4. En caso de la disolución de la Asociación serán liquidadores la presidenta o el presidente del Consejo Administrativo, la presidenta o el presidente del Directorio, así como una abogada o notaria independiente / un abogado o notario independientes.
5. Para los acuerdos que se adopten sobre la modificación de los Estatutos en lo referente al objeto, a la vinculación eclesiástica o a la disolución de la Asociación, será requerida la aprobación de la Obra Diacónica de la Iglesia Evangélica de Renania [Diakonisches Werk der Evangelischen Kirche im Rheinland].

La redacción precedente de los Estatutos ha sido aprobada por la Asamblea General ordinaria con fecha 28-05-2016, e inscrita en el Registro de asociaciones llevado por el Juzgado Local [Amtsgericht] de Duisburgo (Alemania) con fecha 08-09-2016 bajo el nº 1336.

Versión: septiembre de 2016

Versión: septiembre de 2016